



Expediente Gestiona: 1524/2021

Asunto: APROBACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS POR CONCESIÓN DIRECTA.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

Vista la participación del municipio de La Pobla de Farnals en el Plan Resistir asciende a **307.770,00 euros**, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de los cuales la Generalitat aporta el 62,50%, (192.356,25 euros) la Diputación de Valencia el 22'50% (69.248,25 euros) y el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals el 15% (46.465,50 euros).

El Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 96/2021 de 2 de febrero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 46.165,50 €, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistas las Bases Reguladoras de Ayudas Plan Resistir Municipio de La Pobla de Farnals, publicadas en el BOP nº 33 de 18 de febrero de 2021.

Visto que con la gestión de este Plan Resistir, la Generalitat ha pretendido dotar a las corporaciones locales de una respuesta rápida y contundente para la economía y la ocupación en sus ámbitos y teniendo en cuenta que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario, en virtud de los efectos imprevisibles provocados por la crisis económica y sanitaria de la Covid-19 en las personas trabajadoras y en el tejido empresarial valenciano.

Vista la primera convocatoria de ayudas, por importe de 307.770,00 euros, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 178 de 2021, en base a la cual se han adjudicado 89.530,09 euros en ayudas, por lo que queda un excedente de 218.239,91 euros.

Visto que en las Bases de las ayudas se contemplaba que, “si una vez finalizado el plazo, al aplicar las ayudas, existiera un excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas en función de los gastos corrientes justificados, o dedicarlos a otras



actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO I.”

Vista la nota informativa de la Conselleria sobre determinados aspectos relacionados con el art. 8 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, del tenor literal siguiente:

*“En relación con las actuaciones administrativas de los ayuntamientos para repartir el excedente que pueda existir al aplicar las ayudas, previstas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV, 9005 de 26.01.2021), y visto que el art. 8 b) 4 permite a los municipios, cuando tuvieran un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II del citado Decreto Ley, ponemos en conocimiento desde la Dirección General, con el fin de posibilitar a los municipios que consideren conveniente esta última opción, la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades **también afectadas por la pandemia** no incluidas, acudiendo, con carácter orientativo, al **anexo I** donde se detallan las actividades que pueden ser tenidas en cuenta con su correspondiente CNAE, previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).”*

Visto que se considera oportuno realizar una segunda convocatoria con el excedente de la primera, a favor de los sectores sugeridos por la propia Conselleria en su nota informativa en el anexo I que cita a continuación de la misma, al ser igualmente sectores afectados por la pandemia.

Visto que por otra parte, en las Bases de la subvención constaba que “En caso de que concedidas las ayudas solicitadas conste excedente se podrá conceder un importe mayor a los beneficiarios que hayan presentado facturas por importe superior al establecido”, el beneficiario que ya hubiera presentado facturas por encima del importe máximo de la primera convocatoria, no precisará presentarse a esta segunda aportando de nuevo los justificantes adicionales, a no ser que no llegara con los mismos a los 1.000 euros adicionales del apartado B) de esta convocatoria y quisiera optar a los mismos, caso en el que podrá utilizar el plazo abierto en esta segunda convocatoria para presentar dichos justificantes adicionales para optar al importe adicional de esta convocatoria. De este modo, el Ayuntamiento procederá de oficio a repartir los 1000 adicionales a todos los beneficiarios de la primera convocatoria, teniendo en cuenta tanto la documentación que presentaron en el primer plazo de la misma, como la que presenten adicionalmente en el plazo que se abrirá con esta segunda convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).





2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que en materia de personal le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la segunda Convocatoria y sus anexos para el otorgamiento de las ayudas Plan Resistir Ayuntamiento de La Pobla de Farnals cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDA CONVOCATORIA de otorgamiento de ayudas directas Plan Resistir para autónomos y microempresas del municipio de La Pobla de Farnals.

Datos identificativos: (Campos exigidos por la BDNS)

Código: 1524/2021

Referencia externa: Ayudas Plan Resistir

Descripción: Resolución alcaldía Segunda Convocatoria de otorgamiento de las ayudas directas Plan Resistir para autónomos y microempresas 2021.

URL bases: <https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparencia/1a17700e-39ab-447c-8f1e-d3bf1438f2f4/>

Inicio solicitud: desde el día siguiente día hábil al de publicación de la convocatoria en la web municipal

Fin solicitud: A los 30 días naturales desde el día natural siguiente a su publicación en el BOP

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales. Generalitat Valenciana. Diputación Valencia.

Importe: 218.239,91 euros

Sectores económicos afectados: Comercio al por mayor y al por menor.

Región: ES523 – Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de beneficiario: Pymes y personas jurídicas que desarrollan actividad económica.

Impacto de Género: Nulo.

Finalidad: Comercio, Turismo y Pymes

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto es regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal esté en el municipio de La Pobla de Farnals, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell,



por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Se podrán consultar las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de La Poble de Farnals, en el BOP nº 33 de 18 de febrero de 2021, así como en la sede electrónica municipal:

URL bases: <https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/1a17700e-39ab-447c-8f1e-d3bf1438f2f4/>

Constará asimismo en la sede electrónica municipal, un modelo de instancia para solicitar la subvención:

URL modelo instancia: <https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/info.1>

Segundo.- Procedimiento de concesión.

Forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

Tercero.- Autorización del gasto.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones en la segunda convocatoria asciende a un importe de 218.239,91 euros, en la partida presupuestaria 4390.47901, correspondiente al importe sobrante de la primera convocatoria, importe cofinanciado entre la Conselleria, la Diputación y el propio Ayuntamiento. Sin perjuicio de que dicha cuantía podría sufrir alguna ligera variación en caso de presentarse algún recurso que pudiera ser estimado, en relación a las solicitudes realizadas en la primera convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser asimismo incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Cuarto.- Beneficiarios y Requisitos.

Según apartado 4 de las Bases.

Habiéndose realizado ya una primera convocatoria, en esta segunda convocatoria podrán ser beneficiarios:

- A)** Los CNAES incluidos en el Anexo de esta segunda Convocatoria.
- B)** Los Beneficiarios de la primera convocatoria, en el caso de que haya sobrante del reparto del apartado A).

Una vez resuelta la concesión de los beneficiarios del apartado A), se calculará el sobrante existente, y en caso de haberlo, se procederá al reparto y concesión de los beneficiarios del apartado B), con los límites establecidos en el apartado Sexto de la presente Convocatoria, y siempre que aporten justificantes de gastos que cumplan los





mismos requisitos establecidos en las Bases, adicionales a los tenidos en cuenta para la subvención ya otorgada en la primera convocatoria.

Quinto: Requisitos

Según apartado 4 de las Bases.

Sexto.- Cuantía.

En el caso A):

Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

En el caso B)

En caso de sobrante en el reparto de la segunda convocatoria, hasta un máximo de 1.000€ a los beneficiarios de la primera convocatoria.

Séptimo- Forma de presentación.

En el caso A):

La solicitud según modelo se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, de conformidad con el apartado 6 de las Bases, junto con la documentación requerida en el apartado 5 y 6 de las Bases.

En el caso B):

En el caso de presentar gastos adicionales a los presentados en la primera convocatoria, deberán adjuntar la documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, los cuales se relacionarán en la cuenta justificativa de acuerdo al mismo modelo de la primera convocatoria.

Octavo.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en la web municipal y finalizará 30 días naturales desde el día natural siguiente a su publicación en el BOP.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Según apartado 7 de las Bases.

Décimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles



Todas las publicaciones relacionadas con la Convocatoria se realizarán a través del Tablón de anuncios del ayuntamiento de La Pobla de Farnals, así como a través de la web municipal

Undécimo.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Según apartado 11 de las Bases.

Duodécimo.- Justificación de las ayudas.

Según apartado 9 de las Bases.

Decimotercero.- Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Según apartado 5 de las Bases.

Decimocuarto.- Controversias de las presentes Bases.

Se resolverán por el Órgano concedente.

Decimoquinto.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Según apartado 11 de las Bases.

Decimosexto.- Protección de Datos.

Según apartado 13 de las Bases.

Decimoséptimo.- Recursos

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.





En La Pobla de Farnals en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CNAES PARA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS, APARTADO 4º A)

ANEXO I donde se detallan las actividades que pueden ser tenidas en cuenta con su correspondiente CNAE, previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).

CNAE-2009 Descripción actividad

- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 1052 Elaboración de helados.
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2051 Fabricación de explosivos.
- 2441 Producción de metales preciosos.
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
- 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
- 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas





- informáticos en establecimientos especializados.
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932 Transporte por taxi.
4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010 Transporte marítimo de pasajeros.
5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110 Transporte aéreo de pasajeros.
5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
5510 Hoteles y alojamientos similares.
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
5590 Otros alojamientos.
5610 Restaurantes y puestos de comidas.
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629 Otros servicios de comidas.
5630 Establecimientos de bebidas.
5813 Edición de periódicos.
5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
7420 Actividades de fotografía.
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712 Alquiler de camiones.
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734 Alquiler de medios de navegación.
7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911 Actividades de las agencias de viajes.
7912 Actividades de los operadores turísticos.
7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.



9001 Artes escénicas.
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004 Gestión de salas de espectáculos.
9102 Actividades de museos.
9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311 Gestión de instalaciones deportivas.
9313 Actividades de los gimnasios.
9319 Otras actividades deportivas.
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525 Reparación de relojes y joyería.
9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604 Actividades de mantenimiento físico.

